

RESOLUCIÓN N° 390

POR LA QUE SE DISPONE LA HABILITACIÓN DE UN DEPÓSITO ADUANERO DE ALMACENAMIENTO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN PRIVADA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVDA. BERNARDINO CABALLERO CASI CALLE SEPTIMA AL SUR DE BRASIL, BARRIO TRES FRONTERAS DEL DISTRITO DE PRESIDENTE FRANCO, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ, PARA LA FIRMA ZOFRAMAQ S.A., CON RUC N° 80040668-0.

Asunción, 25 de junio de 2015

VISTO: La solicitud presentada por el Representante de la firma ZOFRAMAQ S.A., con RUC N° 80040668-0, y;

CONSIDERANDO: Que, el Art. 164 del Decreto N° 4672/05, Reglamentario del Código Aduanero, faculta a la Dirección Nacional de Aduanas la habilitación de Depósitos Aduaneros, con el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

Que, por Resolución D.N.A. N° 678 de fecha 22 de diciembre de 2014, se dispuso la habilitación temporal por un plazo de 180 días de un Depósito Aduanero de Almacenamiento Público de Administración Privada, para la firma ZOFRAMAQ S.A., con RUC N° 80040668-0.

Que, en virtud al inminente termino de este plazo, el Representante de dicha firma ha solicitado la prórroga de la habilitación del Depósito Aduanero de Almacenamiento Público de Administración Privada.

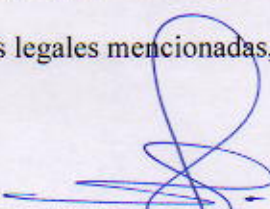
Que, para la atención de esta solicitud se ha requerido informes sobre la situación de las instalaciones edilicias disponibles para la recepción, verificación y entrega de cargas y si éstas cumplen con las normas de seguridad exigidas e igualmente si la infraestructura administrativa cumple con los requerimientos del Sistema de Calidad y si las instalaciones cuentan con conexión al Sistema Informático SOFIA.

Que, la Dirección de Fiscalización, a través de la División de Fiscalización de Personas Vinculadas, se constituyó en el local en cuestión, a fin de comprobar su existencia y características. Como resultado de esta comprobación se ha constatado que el mismo cuenta con la infraestructura adecuada y los equipamientos necesarios para el funcionamiento del depósito aduanero, conforme se señala en el Memorandum de fecha 22 de junio de 2015.

Que, por otra parte, la Administración del Sistema Informático SOFIA informó en fecha 23 de junio del año en curso que se realizó la verificación técnica con resultados satisfactorios de las instalaciones informáticas de la firma Zoframaq S.A.

Que, luego del examen efectuado a la documentación adjunta, el Departamento de Normas y Procedimientos en su Dictamen N° 711, señala que corresponde hacer lugar a la petición formulada, ya que se han reunidos los requisitos para la habilitación solicitada. Esta apreciación es concurrente con la emitida por la Dirección Jurídica, la que en su Dictamen N° 1652, realiza un análisis pormenorizado de las disposiciones legales pertinentes y de los informes proveídos por las distintas dependencias de la institución, concluyendo que procede la autorización correspondiente.

PORTANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones;



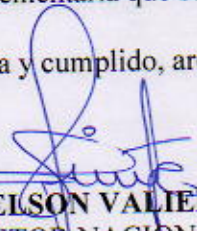
LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN DNA N° 390
25 DE JUNIO DE 2015
HOJA N° 2

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

- Art. 1°** Disponer la habilitación de un Depósito Aduanero de Almacenamiento Público de Administración Privada en el inmueble ubicado en la Avda. Bernardino Caballero casi Calle Séptima al Sur de Brasil, Barrio Tres Fronteras del Distrito de Presidente Franco, Departamento de Alto Paraná, para la firma ZOFRAMAQ S.A., con RUC N° 80040668-0, con vigencia desde el 22 de junio de 2015.
- Art. 2°** Para la puesta en funcionamiento del Depósito habilitado por el Art. anterior, la recurrente deberá registrar la firma como Depositario de Mercaderías, conforme a los Arts. 66 y 67 del Decreto N° 4672/05, Reglamentario del Código Aduanero, y dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas para el Depositario en la Ley N° 2422/04, Código Aduanero, en el Decreto N° 4672/05, en la Resolución DNA N° 167/05, y en cualquier disposición complementaria que se dicte sobre el particular.
- Art. 3°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.




ELIC NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS